



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, dio respuesta al oficio No. 1886 donde informan que la medida cautelar fue atacada e inscrita dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-21083. No existen otros acreedores hipotecarios. **Sírvase Proveer. Manizales, 11 de noviembre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **JULIAN DAVID PAZ ABDALA**
Demandado: **ARGEMIRO GOMEZ TABARES Y OTRO**
Radicado: **170014003010-2020-00322-00**

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia y como la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR a la ALCALDÍA DE MANIZALES (o quien haga sus veces), a fin de que realice el SECUESTRO, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-21083, propiedad de los demandados **ARGEMIRO GOMEZ TABARES y DEYSE SALAZAR MONTES**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

SEGUNDO.- Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO.- Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 136 del 12 de noviembre del 2020

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario**